

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
20/06/2022



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Secretaría del Pleno

Expediente 622946D



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

FIRMADO POR

MARIA CONCEPCION PALAO ANDRES
17/06/2022 (según el firmante)

SELO
Registrado el 17/06/2022
Nº de entrada 10425 / 2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA Y CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE YECLA

En la ciudad de Yecla, en la fecha de su firma.

Dª María Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (CIF. P3004300D), debidamente facultada para la suscripción del presente convenio.

y

Dª María Concepción Palao Andrés, DNI como representante legalmente habilitado de Cáritas Diocesana de Cartagena (CIF. R3000032G),

Reconociéndose las partes con capacidad legal suficiente para obligarse y especialmente para otorgar el presente convenio de colaboración.

CONSIDERAN:

PRIMERO: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSA), se contemplan en lo concerniente en particular al ámbito competencial de los Servicios Sociales, en síntesis, las siguientes prescripciones:

Artículo 7.-

- Las competencias de las Entidades Locales son **propias o atribuidas por delegación**.

- Las **competencias propias de los Municipios** solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

- El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. Las **competencias delegadas** se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el art. 27 de esta ley y preverán técnicas de dirección y control, de oportunidad y eficiencia.

- Las Entidades locales solo podrán ejercer **competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación** cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

FIRMADO POR

MARIA CONCEPCION PALAO ANDRES
17/06/2022 (según el firmante)SELO
Registrado el 17/06/2022
Nº de entrada 10425 / 2022

SEGUNDO: En la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se establecen diferentes prescripciones en su articulado relacionadas con la colaboración de entidades sociales para la prestación de Servicios Sociales; destacando:

Artículo 1.- Objeto de la ley, letra b): Regular y ordenar el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estableciendo el marco normativo al que han de ajustarse las actuaciones públicas y la iniciativa privada en materia de servicios sociales, fomentando y garantizando el derecho a su participación en la prestación de los mismos, mediante concierto social u otras formas de colaboración.

Artículo 23.- Competencias de las entidades locales, letra g): Coordinar las actuaciones de las entidades de iniciativa social que desarrollen sus servicios en el municipio.

Artículo 32.- Programas de Servicios Sociales de Atención Primaria, punto 2) Los Servicios Sociales de Atención Primaria promoverán la participación social y la acción del voluntariado en cada uno de los programas citados anteriormente.

Título VIII: Iniciativa social e iniciativa privada mercantil en la prestación de los servicios sociales, donde se regula la forma de participación y contratación entre las entidades públicas y el tercer sector.

TERCERO: La ley 3/2007 de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en el art. 15 obliga a las administraciones públicas a tener en cuenta el carácter transversal del principio de igualdad e integrarlo de forma activa en sus políticas públicas. Este mismo mandato se encuentra recogido en el art. 12 d) de la Ley 7/2007 de Igualdad la CARM que recoge la Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y acciones y en el art. 12 g) señala como función de los ayuntamientos el establecimiento de cauces y colaboración con entidades públicas y privadas en la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres.

CUARTO: Que Cáritas Interparroquial de Yecla, incluida dentro de Cáritas Diocesana de Cartagena, es cauce de solidaridad y entidad de la Iglesia Católica al servicio de los más desfavorecidos, desempeñando en el campo de la Acción Social cuatro funciones generales:

1ª Ser impulsora de los derechos ciudadanos: facilitando información sobre los mismos; apoyando la organización de afectados por una situación; ayudando a que debatan sus problemas y las causas que los provocan; apoyando reivindicaciones justas.

2ª Participar en la política social: aportando un conocimiento de la realidad a los responsables de emitir la normativa y de planificar las acciones; desarrollando, con sus posibilidades y recursos, los objetivos de trabajo marcados en la política social.

3ª Función complementaria y/o subsidiaria: poniendo sus recursos, en coordinación y cooperación permanente con la Administración y con otros grupos sociales, al servicio de los sectores más desfavorecidos; iniciando planes-piloto ante necesidades nuevas.

4ª Sensibilización social y promoción de la solidaridad: promoviendo el voluntariado social; abriendo espacios y tareas para el mismo; haciendo públicas las necesidades ocultas.

En este sentido, dada la confluencia de objetivos de ambas instituciones, las partes manifiestan su interés en establecer una mutua colaboración, en cumplimiento de los Fines Sociales que tienen confiados, la atención a los ciudadanos, y el mejor desarrollo del bienestar social de la población del municipio, por lo que acuerdan establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

FIRMADO POR

MARIA CONCEPCION PALAO ANDRES
17/06/2022 (según el firmante)SELO
Registrado el 17/06/2022
Nº de entrada 10425 / 2022**CLÁUSULAS:****CLÁUSULA 1: OBJETO DEL CONVENIO Y ESTRUCTURA BÁSICA**

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la cooperación a desarrollar en materia de personas transeúntes, extranjeras y otros colectivos en situación de necesidad así como otras actuaciones en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, en el ámbito de la localidad de Yecla, quedando representada Cáritas Diocesana a estos efectos por Cáritas Interparroquial de Yecla.

Anualmente de mutuo acuerdo el Ayuntamiento de Yecla y Cáritas Interparroquial de Yecla concretarán en un anexo para cada ejercicio las acciones o proyectos a desarrollar. Estos programas o acciones serán objeto de estudio y consenso por la Comisión de Seguimiento, recogida en la cláusula quinta.

En el anexo se determinarán los programas, las directrices y prioridades convenientes para ambas partes, y las respectivas aportaciones en recursos, así como los objetivos a cubrir y cuantas circunstancias faciliten el mejor desarrollo de los fines propuestos.

CLÁUSULA 2: ACTUACIONES CONVENIADAS

Los programas que se establezcan para cada ejercicio y su dotación de medios se relacionarán en anexos al presente texto (anexo I), y se actualizarán anualmente por acuerdo entre las partes, sin perjuicio de lo establecido, se podrán anexar otras actuaciones que pudieran acordarse de manera extraordinaria.

La programación correspondiente a la anualidad 2022 se adjunta como Anexo I al presente texto.

CLÁUSULA 3: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Convenio será el Término Municipal de Yecla.

CLÁUSULA 4: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio formada por tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y tres de la Cáritas Interparroquial de Yecla. Sin perjuicio de las competencias o atribuciones propias de los distintos órganos resolutorios municipales, la Comisión de Seguimiento tendrá competencias generales de evaluación del desarrollo del convenio y de interpretación de sus Cláusulas; formulación de protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas; preparación de sucesivos programas, en su caso; estudio de necesidades sociales y planificación de actividades; propuesta de prórroga del Convenio o de rescisión, y estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes. A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente convenio.

CLÁUSULA 5: APROBACIÓN PROGRAMAS A EJECUTAR ANUALMENTE

Una vez aprobados los correspondientes programas por la Comisión de Seguimiento del Convenio, previo dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, el órgano competente Municipal procederá a la ratificación de los mismos y a la adopción de los correspondientes acuerdos de autorización y disposición de gastos para su ejecución, teniendo en cuenta así mismo la normativa aplicable a la aprobación de convenios de cualquiera de las partes.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

FIRMADO POR

MARIA CONCEPCION PALAO ANDRES
17/06/2022 (según el firmante)SELO
Registrado el 17/06/2022
Nº de entrada 10425 / 2022

La entidad deberá de solicitar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, según los acuerdos tomados en la comisión de seguimiento, los espacios municipales que serán necesarios para el desarrollo de las actividades del próximo ejercicio.

CLÁUSULA 6: JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Cáritas Interparroquial de Yecla, al final de cada ejercicio económico y en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución, deberá de presentar la correspondiente justificación, con las consecuencias en caso de incumplimiento previstas por el artículo 37 de la L.G.S deberá remitir al Excmo. Ayuntamiento de Yecla:

- Cuenta acreditativa de la ejecución de la subvención, con indicación de ingresos y gastos.
- Presentación de las cuentas de la asociación correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del presidente y secretario, así como la indicación de la fecha de aprobación de las mismas.
- Facturas originales, datadas durante el ejercicio de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil acreditativas del gasto imputado a la subvención con el objetivo de justificación, y cuanta documentación sea precisa para que los gastos queden fehacientemente acreditados y la documentación acreditativa del pago.
- Elaboración una memoria que refleje el desarrollo de las actuaciones desarrolladas que, como mínimo, contemple los datos recogidos en el apartado de justificación del anexo I.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan co-financiado las actividades reflejadas en el anexo I con indicación del importe y su procedencia informe.
- Declaración jurada de la presidenta de la entidad de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración jurada de la presidenta de la entidad de que las facturas imputadas en el porcentaje indicado no se han presentado para ninguna otra justificación.

Cáritas Interparroquial de Yecla se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento de Yecla la documentación acreditativa de la aplicación de los fondos municipales percibidos en virtud de los programas realizados al amparo de este convenio, mediante la aportación de facturas, nóminas, documentos contables o cualquier otro que el Ayuntamiento de Yecla estime oportunos.

La presentación de la justificación podrá ir unida a la petición de pago anticipado correspondiente al año siguiente, pudiendo el Ayuntamiento tomar simultáneamente el acuerdo de aceptación de la justificación y el de anticipo de pago.

Atendiendo a las circunstancias específicas de Cáritas Interparroquial de Yecla, dichos pagos no requerirán de la previa prestación de garantías, si bien se exigirá la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

CLÁUSULA 7 : PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la ejecución de las actividades, actuaciones o programas que se realicen en el desarrollo del presente convenio, las partes firmantes se responsabilizan del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

CLÁUSULA 8 : DURACIÓN CONVENIO

La vigencia del presente convenio se extiende a las anualidades 2022 y 2023, quedando automáticamente prorrogado hasta dos años más si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento. El abono de la subvención anual

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

FIRMADO POR

MARIA CONCEPCION PALAO ANDRES
17/06/2022 (según el firmante)

SELLO

Registrado el 17/06/2022
Nº de entrada 10425 / 2022

quedará supeditado, siempre y en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos ejercicios presupuestarios.

CLÁUSULA 9: CUANTÍA APORTACIÓN MUNICIPAL

El importe del convenio en lo relativo a la cuantía económica será de **19.000 €** para cada una de las anualidades, si no existe modificación por el órgano competente. La cuantía irá reflejada en el anexo correspondiente a cada ejercicio.

El importe de otros apoyos del Ayuntamiento de Yecla a la entidad Cáritas Interparroquial de Yecla, por cesión de espacios, etc. irá reflejado en el Anexo I, correspondiente a cada ejercicio. Siendo el importe del ejercicio 2022 según en Anexo I de: **24.961,61 €** (aportaciones en especie del Ayuntamiento locales y servicios).

Ascendiendo el importe total del convenio 2022 a: **43.961,61 €**.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio.

No se considera gastos subvencionables la adquisición de material inventariable (no siendo subvencionable la adquisición de mobiliario, equipos informáticos y cualquier bien que tenga carácter de inversión).

CLÁUSULA 10: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Cáritas Interparroquial de Yecla, se compromete a informar al Ayuntamiento de Yecla de todas aquellas ayudas o subvenciones públicas o privadas que perciban y que vayan destinadas a los programas o proyectos contenidos en el presente convenio detallados en el anexo I.

CLÁUSULA 11: EXCLUSIÓN DE LA VÍA DE SUBVENCIÓN

La suscripción del presente convenio excluye la posibilidad de obtención de cualquier otra subvención municipal durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA 12: RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS RELATIVAS A LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DESTINADAS AL PÚBLICO

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

1. La entidad será responsable de informar al público de la ayuda obtenida del Ayuntamiento de Yecla.
2. La entidad beneficiaria colocará una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño donde figure la colaboración del Ayuntamiento de Yecla.
3. La entidad deberá anunciar claramente que los programas en ejecución son cofinanciados a través de este Ayuntamiento en cualquier tipo de declaración, actividades informativas, conferencias, concursos, exposiciones, etc.

CLÁUSULA 13: NORMATIVA DE APLICACIÓN

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
20/06/2022



AYUNTAMIENTO
DE YECLA

NIF: P3004300D

Secretaría del Pleno

Expediente 622946D



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

CIF: P-3004300-D
Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf.: (968) 75.11.35
Fax: (968) 79.07.12
serviciossociales@yecla.es

FIRMADO POR

MARIA CONCEPCION PALAO ANDRES
17/06/2022 (según el firmante)

SELO
Registrado el 17/06/2022
Nº de entrada 10425 / 2022

En lo no previsto por el presente convenio, y en relación con los programas que financie, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la Ordenanza general de Subvenciones y el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayto. de Yecla y legislación concordante.

Cáritas Interparroquial de Yecla se compromete al cumplimiento de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, Ley de Voluntariado, y con los requisitos establecidos en el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Así como la contratación de los seguros de responsabilidad y de accidentes que asegure las actividades desarrolladas por la entidad Cáritas Interparroquial de Yecla.

Cáritas Interparroquial de Yecla tiene la obligación de cumplir toda la normativa vigente derivada de las actividades que la entidad desarrolle en los diversos locales cedidos, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que se desprenda de los proyectos, actividades, etc. desarrollados por la entidad en espacios municipales.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**SRA. ALCALDESA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**

**REPRESENTANTE DE CÁRITAS
DIOCESANA DE CARTAGENA EN
YECLA.**

Firmado por PALAO
ANDRES, MARIA
CONCEPCION (FIRMA) el
día 17/06/2022 con un
certificado emitido
por AC DNIE 004

**Fdo. María Remedios Lajara
Domínguez**

Fdo. María Concepción Palao Andrés